

Proclama Gubernamental de Desastre

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 3 401 000 personas contagiadas, circunstancias que han cobrado la vida de más de 34 000 residentes; y,

CONSIDERANDO que la protección de la salud y la seguridad de los/as habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los/as residentes, los/as prestadores/as de servicios médicos, los/as socorristas y los gobiernos de todo el estado; y,

CONSIDERANDO que, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a la COVID-19 como una emergencia sanitaria pública de preocupación internacional y que, el 27 de enero de 2020, el secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos declaró que la COVID-19 plantea una emergencia sanitaria pública; y,

CONSIDERANDO que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote de COVID-19 como una pandemia y, hasta el momento, informó más de 535 millones de casos confirmados de COVID-19 y más de 6.3 millones de decesos atribuibles a la COVID-19 en todo el mundo; y,

CONSIDERANDO que, pese a los esfuerzos por contener la COVID-19, el virus sigue propagándose rápidamente, lo que obliga al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas significativas; y,

CONSIDERANDO que las vacunas contra la COVID-19 son eficaces para prevenir la enfermedad de COVID-19, en especial las enfermedades graves y la muerte, pero un porcentaje de la población sigue sin vacunarse, incluidos algunos niños más pequeños que recientemente se convirtieron en elegibles para la vacunación; y,

CONSIDERANDO que, yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, el 9 de marzo de 2020, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre en respuesta al brote de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, el presidente declaró una emergencia nacional, de conformidad con el Artículo 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia en Emergencias, Título 42 del Código de los Estados Unidos (USC, por sus siglas en

inglés), Sección 5121-5207 (la “Ley Stafford”), que abarca a todos los estados y territorios, incluido Illinois; y,

CONSIDERANDO que, el 26 de marzo de 2020, el presidente declaró un desastre grave en Illinois, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley Stafford; y,

CONSIDERANDO que, el 1.º de abril de 2020, debido a la propagación exponencial de la COVID-19 en Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 30 de abril de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, la amenaza de escasez de camas de hospitales, camas de servicios de urgencias y respiradores, así como la inadecuada capacidad de realización de pruebas, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 29 de mayo de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, el recurrente impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 26 de junio de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, el recurrente impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 24 de julio de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, el recurrente impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 21 de agosto de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, el recurrente impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 18 de septiembre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, el recurrente impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 16 de octubre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, el recurrente impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 13 de noviembre de 2020, debido a la creciente propagación de la COVID-19 en Illinois, el recurrente impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 11 de diciembre de 2020, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois, el impacto sanitario y económico del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 8 de enero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 5 de febrero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 5 de marzo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 2 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que el 30 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 28 de mayo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 25 de junio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 23 de julio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 20 de agosto de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 17 de septiembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 15 de octubre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 12 de noviembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 10 de diciembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 7 de enero de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 4 de febrero de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 4 de marzo de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo

adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 1 de abril de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante ómicron del coronavirus y sus subvariantes, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 29 de abril de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante ómicron del coronavirus y sus subvariantes, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 27 de mayo de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el recurrente impacto sanitario y económico del virus, que incluye el riesgo adicional y el daño de la variante ómicron del coronavirus y sus subvariantes, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, como las circunstancias que rodean a la COVID-19 han evolucionado y ha surgido nueva evidencia, se produjeron cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública; y,

CONSIDERANDO que la naturaleza sin precedentes de la COVID-19, incluidas las consecuencias sobre la salud que tiene no solo en el sistema respiratorio sino también sobre el corazón, el cerebro, los riñones y el sistema de respuesta inmunitaria del cuerpo, causó dificultades para predecir los efectos del virus y su curso evolutivo; y,

CONSIDERANDO que la variante ómicron es más contagiosa que las cepas anteriores y que ha elevado ostensiblemente el número de casos de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la rápida propagación de la variante ómicron ha causado más hospitalizaciones en todo el estado que en cualquier otro momento previo durante la pandemia de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la subvariante de ómicron, BA.2, ha provocado el aumento de casos, hospitalizaciones y muertes en otras partes del mundo, y ha producido un incremento reciente en el número de casos de la COVID-19 en el estado; y,

CONSIDERANDO que el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para frenar y detener el contagio de la COVID-19, en especial cuando la propagación comunitaria de la enfermedad es alta; y,

CONSIDERANDO que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) emitieron una pauta revisada el 25 de febrero de 2022 para suspender la recomendación sobre el uso universal de mascarillas en espacios cerrados, incluso en entornos desde kínder hasta el 12.º grado; y,

CONSIDERANDO que dicha pauta de los CDC brinda un marco para evaluar los niveles comunitarios de la COVID-19 en función de las hospitalizaciones, la disponibilidad de camas y la cantidad de casos; y,

CONSIDERANDO que la pauta de los CDC ahora solo recomienda el uso universal de mascarillas en comunidades con altos niveles de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que los CDC mantienen su recomendación de que algunos entornos comunitarios, como escuelas y entornos de congregación de alto riesgo, pueden requerir pautas adicionales de prevención, según las características del entorno y en caso de un brote; y,

CONSIDERANDO que algunas personas infectadas por el virus son asintomáticas; sin embargo, pueden contagiar a otros; y,

CONSIDERANDO que las pautas de salud pública indican que minimizar las interacciones físicas entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para desacelerar la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta en extremo difícil; y,

CONSIDERANDO que, en el momento en que emití la primera Proclama Gubernamental de Desastre, había 11 casos confirmados de la COVID-19 en un condado de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, se han registrado más de 3 401 000 casos confirmados de la COVID-19 en los 102 condados de Illinois; y,

CONSIDERANDO que el primer fallecimiento atribuido a la COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, más de 34 000 residentes de Illinois han fallecido debido a la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, desde el inicio, los estudios indicaron que por cada caso confirmado hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son personas asintomáticas que pueden transmitir el virus a otros inadvertidamente; y,

CONSIDERANDO que la cantidad de casos nuevos de COVID-19 aumentó recientemente y que el virus sigue infectando a miles de personas y cobrándose la vida de demasiados habitantes de Illinois cada día; y,

CONSIDERANDO que es importante que el estado se prepare para posibles picos y nuevas variantes de la COVID-19, como la subvariante BA.2 de ómicron; y,

CONSIDERANDO que el hecho de que la subvariante BA.2 de ómicron ha causado aumentos significativos en casos, hospitalizaciones y muertes en otras partes del mundo, y que ahora está provocando un aumento de casos y hospitalizaciones en Illinois, indica que la situación de la COVID-19 sigue siendo fluida; y,

CONSIDERANDO que la pandemia de la COVID-19 no se limita a los condados más poblados y que todas las regiones del estado siguen enfrentando un riesgo significativo por la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman precauciones, aún en las áreas menos pobladas; y,

CONSIDERANDO que los EE. UU. tuvieron casi 86 millones de casos y más de 1 011 000 fallecimientos; y,

CONSIDERANDO que la COVID-19 causó y sigue causando la muerte e impactando la salud de los habitantes de Illinois de origen hispano y estadounidenses de raza negra de manera desproporcionadamente alta, lo cual resalta las significativas disparidades y desigualdades de salud; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Salud Pública de Illinois puso en marcha su Plan de Operaciones de Emergencia de Illinois y su Plan de Emergencia de Apoyo Función 8 para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de los hospitales, departamentos locales de salud y sistemas de manejo de emergencias, con el fin de evitar un aumento repentino en el uso de la capacidad y los recursos hospitalarios; y,

CONSIDERANDO que, a medida que el virus se extiende por Illinois, la crisis que enfrenta el estado sigue agudizándose y requiere una respuesta continua para garantizar que los hospitales, profesionales de la salud y socorristas satisfagan las necesidades de salud de todos los habitantes de Illinois de manera coherente con las pautas que los CDC que se continúan actualizando; y,

CONSIDERANDO que, para garantizar que los profesionales de la salud, socorristas, hospitales y otras instalaciones puedan satisfacer las necesidades de atención de salud de todos los residentes de Illinois, el estado debe tener suministros esenciales, incluidos los equipos de protección personal (EPP), tales como mascarillas, protectores faciales, batas y guantes; y,

CONSIDERANDO que el estado de Illinois mantiene una reserva para apoyar a las cadenas de abastecimiento y las existencias de EPP en varios centros de salud; y,

CONSIDERANDO que, aun cuando el estado sigue haciendo todo lo posible para garantizar un suministro adecuado de EPP, si esos esfuerzos de abastecimiento se interrumpen o Illinois experimenta un aumento de los casos de COVID-19, el estado puede enfrentar una escasez de suministros esenciales para los trabajadores de salud y los socorristas; y,

CONSIDERANDO que Illinois continúa utilizando un número considerable de camas en los hospitales y las Unidades de Cuidados Intensivos y que, si los casos de la COVID-19 aumentan, el estado podría enfrentarse a una escasez grave de recursos y personal sanitario; y,

CONSIDERANDO que los efectos de la pandemia de COVID-19 han resultado en una escasez nacional de profesionales de la salud que está afectando la prestación de servicios de atención médica en Illinois, incluida la disponibilidad de personal, camas y servicios de atención médica en los centros de atención médica, incluidos los centros operados por el estado; y,

CONSIDERANDO que, durante la reciente ola de ómicron, ya ha habido más pacientes hospitalizados por la COVID-19 en todo el estado de Illinois que en cualquier otro momento durante la pandemia; y,

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 34 000 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de una cantidad importante de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

CONSIDERANDO que más de 80 millones de personas de todo el país han solicitado sus beneficios por desempleo desde el inicio de la pandemia; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois responde a la crisis económica de varias maneras para abordar las repercusiones económicas sin precedentes a causa de la pandemia; y,

CONSIDERANDO que el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas trabaja para atender la crisis económica, incluso mediante planes de asistencia, como el Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios para las empresas que experimentaron limitaciones en su capacidad operativa debido a los cierres relacionados con la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que muchas agencias del poder ejecutivo del estado siguen concentrando importantes recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que muchas agencias del estado tendrán un rol en la administración del Plan de Rescate Estadounidense y de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local del Coronavirus durante los próximos meses; y,

CONSIDERANDO que las pérdidas económicas y la inseguridad causadas por la COVID-19 son amenazas para la viabilidad de los negocios y el acceso a la vivienda, la atención médica, la alimentación y otros recursos esenciales que impactan directamente en la salud y seguridad de los residentes; y,

CONSIDERANDO que la COVID-19 también generó dificultades extraordinarias para las escuelas y que una de las principales prioridades del estado es asegurar que los estudiantes puedan acceder a una educación de calidad y que las escuelas puedan ofrecer un ambiente seguro para estudiantes, docentes y la comunidad; y,

CONSIDERANDO que, con base en los hechos anteriores y ante la rápida propagación de la COVID-19 y el impacto recurrente en la salud y la economía que sentirán las personas de todo el estado durante el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación

de la COVID-19 constituyen una emergencia tanto epidémica como sanitaria, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, con base en lo anteriormente expuesto, la carga continua sobre los recursos hospitalarios, la posibilidad persistente de que el estado enfrente escasez de los mismos en caso de que se presente un aumento de las infecciones y la necesidad esencial en cuanto al aumento, tanto en la compra y distribución de EPP como en continuar incrementando la capacidad para la realización de pruebas de la COVID-19, constituyen una emergencia de salud pública, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que es política del estado estar preparados para enfrentar cualquier tipo de desastre y, por lo tanto, es necesaria y apropiada la disposición de recursos estatales adicionales para garantizar que nuestro sistema de prestaciones de salud sea capaz de atender a aquellos que estén enfermos y que los residentes de Illinois estén seguros y en condiciones de recibir atención médica; y,

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará al estado a propiciar la recuperación económica de personas y empresas, en un esfuerzo por evitar consecuencias más devastadoras como producto de la inestabilidad económica que ha ocasionado la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los recursos estatales y federales, incluidos los materiales necesarios para hacer pruebas de diagnóstico de la COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas estatales y las respuestas de los gobiernos locales a la presente emergencia de salud pública; y,

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los fondos de recuperación estatales y federales; y,

CONSIDERANDO que estas condiciones brindan la justificación legal que indica el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una nueva proclama de desastre; y,

CONSIDERANDO que la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la ejecución fiel de las leyes”; asimismo establece, en su Preámbulo, que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “proveer la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

POR CONSIGUIENTE, con el interés de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, decreto lo siguiente:

Sección 1. De conformidad con las disposiciones del Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), concluyo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los ILCS, que incluye, entre otras, las facultades de emergencia específicas establecidas a continuación.

Sección 2. El Departamento de Salud Pública de Illinois y la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois tienen la orden de coordinarse entre sí con respecto a la planificación y respuesta a la presente emergencia de salud pública.

Sección 3. Asimismo, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois que coopere con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas las autoridades locales de salud pública, en el desarrollo y aplicación de estrategias y planes para proteger la salud pública en relación con la emergencia de salud pública actual.

Sección 4. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois la aplicación del Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en apoyo a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Sección 5. A fin de ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois que, de cualquier manera, eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas en la medida en que las leyes federales no las exijan. Si fuera necesario, y de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(1) de los ILCS, el gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y normativas adicionales.

Sección 6. De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(3) de los ILCS, esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o sus unidades, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Sección 7. El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois deben recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar un mayor acceso a las pruebas de COVID-19, y que los consumidores no enfrenten barreras económicas para acceder a las pruebas de diagnóstico y los servicios de tratamiento de la COVID-19.

Sección 8. La Junta de Educación del estado de Illinois tiene la orden de recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado con la presente emergencia de salud pública; asimismo, continuar la mitigación de cualquier obstáculo para el uso del aprendizaje a distancia que exista en el Código Escolar de Illinois, Título 105, Sección 5/1-1 y siguientes de los ILCS, durante la vigencia de esta proclama.

Sección 9. Se ordena a todas las agencias estatales que cooperen con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo y la aplicación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la actual emergencia de salud pública.

Sección 10. De conformidad con el Artículo 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(14) de los ILCS, se prohíbe el aumento de los precios de venta de bienes o servicios en el estado de Illinois durante la vigencia de esta proclama, incluidos los suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos destinados a ayudar en la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19.

Sección 11. Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal para emergencias o desastres, cuando una evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

Sección 12. Esta proclama entrará en vigor de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

En fe de lo cual, firmo y hago que se estampe el Gran Sello del Estado de Illinois.

Efectuado en el Capitolio, en la ciudad de Springfield, el día 24 del mes de abril del año de Nuestro Señor, dos mil veintidós y del año descientos cuatro del estado de Illinois.

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR